

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 1 de octubre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 630014003003-2020-00354-00

Asunto : Avoca - Subcomisiona para Secuestro.

Armenia, 05 octubre 2020.

Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, así las cosas, se procede a dar trámite a lo ordenado mediante el comisorio No. 038 del 14 de agosto 2020 y dada la facultad contenida en los art. 37 y 40 del CGP, en tanto los poderes del comisionado para este tipo de diligencias no devienen de las otorgadas por comitente sino en virtud de la ley – mismas facultades del comitente – por lo que con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se procederá a subcomisionar para la diligencia así:

1. Secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, denominado “Nutri Frut” denunciado como de propiedad del demandado Francisco Alberto Benítez Ángel con cc 76.308.572.
2. Subcomisiona al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP, al que se enviará el comisorio con los insertos del caso. Facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia, para que nombre y releve al secuestre; en cuyo caso hará constar las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.
3. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración ante Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda [Estado del bien inmueble creio establecimiento de comercio].
4. Se designará como secuestre es Carlos Julio Arévalo Agudelo identificado con CC. 18493430, quien se localiza en la cra. 17 # 21-46 de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3014594643 y fijo 7348189 correo electrónico

carlosjulio1931@hotmail.com, a quien se le comunicará [Artículo 49 del CGP] para se pronuncie respecto a su designación. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP.

5. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.], los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.
6. Una vez diligenciado el comisorio, se regresará a su lugar de origen.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es abogadorichardareiza@hotmail.com y a la entidad gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará y remitirá el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 de octubre 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA